



Exp. 73-08-C0355

Universidad Nacional

Córdoba

Universidad Nacional

Córdoba, 14 ABR 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio de Cooperación** (fs. 14/18) que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales propone suscribir con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho – Venezuela-, el que tendrá por objeto la implementación de un Programa conjunto de Cooperación a los fines de la formación de recursos humanos a nivel de cursos no conducentes a títulos y asesorías académicas en las distintas áreas de estudio que respondan a las necesidades de la República de Venezuela, lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y a fs. 13 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38963, y lo establecido por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio de Cooperación** obrante a fs. 14/18 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, a celebrarse con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho –Venezuela- a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 38963 –párrafo 8º-.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl

Mgter. JHON SORRETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

701 ✓



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Fundación "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**" creada mediante Decreto No. 1000 de fecha 01 de julio de 1975, publicado en la Gaceta Oficial N° 30.738, de fecha 09 de julio de 1975, cuya Acta Constitutiva y Estatutos se encuentran protocolizados en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal en fecha 22 de julio de 1975, bajo el No. 13, Folio 61, Protocolo Primero, Tomo 22, y reformada según consta en instrumento debidamente registrado por la antes nombrada Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal en fecha 04 de octubre de 1985, bajo el No.43, Tomo 5º, Protocolo Primero, adscrita al Ministerio de Educación Superior según Decreto Presidencial No.3.842 de fecha 22 de agosto de 2005, publicado en Gaceta Oficial No. 38.255, del mismo, día, mes y año, debidamente representada en este acto por su Presidente, ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No.11.945.178, designado mediante Resolución No. 1.556 de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en Gaceta Oficial No. 38.307 de fecha 04 de noviembre de 2005, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominara **FUNDAYACUCHO**, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho para suscribir este Convenio, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** República, Argentina, en lo adelante denominara **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rectora, **SILVIA CAROLINA SCOTTO**, argentina, mayor de edad y titular del documento Nacional de identidad No. 12.559.539, designada mediante Resolución Rectoral No. 2686/06 de fecha Dieciséis (16) de diciembre de 2006, actuando en este acto en su carácter de Representante Legal de la "**UNIVERSIDAD**" conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la "**UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE CÓRDOBA**", han convenido celebrar, el presente Convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:

15

PRIMERA: FUNDAYACUCHO y la UNIVERSIDAD acuerdan implementar un Programa conjunto de Cooperación que tiene por objetivo la formación de recurso humano a nivel de post-grado exterior, cursos no conducentes a títulos y asesorías académicas, en las distintas áreas de estudio que respondan a las necesidades de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA: Apoyo Financiero y obligaciones de FUNDAYACUCHO y la UNIVERSIDAD. A fin de dar cumplimiento con el objeto expresado en la cláusula anterior las partes asumen los siguientes compromisos:

Obligaciones de FUNDAYACUCHO:

- a) Otorgar treinta (30) becas, para realizar estudios de post-grado exterior en la UNIVERSIDAD, en áreas prioritarias para el desarrollo del país, a favor de los aspirantes que resulten seleccionados a través de un Comité de Selección, previo cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por las partes.
- b) La beca comprende el costo de la matrícula y la Asignación Básica Mensual (ABM) según las tablas de asignaciones de FUNDAYACUCHO vigentes al momento de la firma del Convenio, la cual se mantendrá durante la formación académica del becario.
- c) Llevar el seguimiento y control académico de los becarios seleccionados conjuntamente con la UNIVERSIDAD.
- d) FUNDAYACUCHO dispondrá de un fondo de CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$ 50.000,00) de los Estados Unidos de América, que a los solos efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela y lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de reconversión monetaria en concordancia con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 07-06-02 de fecha 21 de junio de 2007 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.857 del 24 de enero de 2008, se considera el equivalente en Moneda Nacional la cantidad de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.107.500,00) para la ejecución de cursos no conducentes a título y asesorías académicas, previa solicitud de FUNDAYACUCHO.

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- 16
- a) Otorgar treinta (30) cupos, para realizar estudios de post-grado exterior en áreas de estudios solicitadas por **FUNDAYACUCHO**.
 - b) Exoneración de un porcentaje del costo de la matrícula, a los estudiantes que resulten seleccionados en el marco del presente Convenio. Dicho porcentaje será determinado por las respectivas Direcciones de Post-gradados.
 - c) Llevar el seguimiento y control académico de los becarios seleccionados conjuntamente con **FUNDAYACUCHO**.

TERCERA: De los responsables de la ejecución y desarrollo del Convenio.

El cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio será objeto de seguimiento por un Comité de Selección constituido por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales un (1) miembro con su respectivo suplente será designado por **FUNDAYACUCHO**, de igual forma **LA UNIVERSIDAD** designará un (01) miembro con su respectivo suplente, ambas partes, de mutuo y amistoso acuerdo designarán al tercer miembro quien coordinará el Comité y a su respectivo suplente. Estas designaciones se realizarán por escrito durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio y se efectuará mediante notificación o correspondencia entregada a la otra parte, con acuse de recibo y confirmación de recepción, así como cualquier comunicación que se produzca al efecto en las direcciones señaladas en el presente convenio.

Las personas designadas a tal efecto, tendrán entre otras obligaciones:

- a) Asegurar el seguimiento del programa convenido entre las partes y proceder, llegado el caso, a los ajustes necesarios.
- b) Revisar las áreas de estudio.
- c) Explorar nuevos canales de cooperación en el campo de la formación académica.
- d) Monitorear el avance del programa en el que se recogerán los aspectos concretos en que ha de desarrollarse el mismo, así como un calendario anual de actividades. Para su realización y para hacer el seguimiento y ejecución del convenio esta comisión se reunirá, al menos, una (1) ó tres (3) veces al año.

CUARTA: A los efectos del presente Convenio los becarios seleccionados de este Convenio, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el Manual de Normas del Becario de **FUNDAYACUCHO**.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD informará a **FUNDAYACUCHO** cualquier circunstancia que incida directamente en la adecuada ejecución del presente Convenio.

SEXTA: Queda expresamente entendido que el desarrollo del presente convenio dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y el respaldo administrativo y financiero de cada una de las Partes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se extingue: a) Por haberse cumplido el objeto. b) Por el mutuo consentimiento de las partes. c) Por resolución unilateral de cualquiera de las partes, notificada por escrito con dos (2) meses de anticipación. d) por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio. En caso de terminación anticipada del Convenio los recursos, ya invertidos en el proyecto y los comprometidos con terceros, no serán objeto de devolución, por lo que ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones contraídas con terceros hasta el momento de la resolución. Queda entendido que los casos de extinción contemplados en los literales b) y c), no darán lugar a indemnización o derecho alguno, por cualquiera de las partes, y en ningún caso se afectarán los programas de estudio y financiamiento que tengan en ejecución los becarios amparados por el presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá por el período de un (01) año, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de las partes.

NOVENA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas en el marco del Comité de Selección.

DÉCIMA: Todas las notificaciones y avisos entre las partes deberán hacerse por escrito y serán enviadas, por correo certificado, fax y/o telegrama a las siguientes direcciones:

FUNDAYACUCHO: La Urbina, Calle 3-B, Edificio Fundayacucho, Piso 03, Caracas 1071. Teléfonos: (0212) 2401766, Fax: (0212) 2437161. Atención: Vice-Presidencia de Becas y Convenios. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA:** Avenida Haya de la

Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, República Argentina, Telé-Fax: (0054-351) 4344996.

Se hacen dos (2) ejemplares de un (1) solo tenor y a un (1) solo efecto del presente Convenio. En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes abril de 2008.

Por "FUNDAYACUCHO"

Por "LA UNIVERSIDAD"

JORGE A. ARREAZA M.

Presidente

SILVIA CAROLINA SCOTTO

Rectora

701